

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00419-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el ICBF allegó solicitud de nulidad, del cual se pronunció la parte demandante en oportunidad.

En atención a lo previsto en el artículo 129 del Código General, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES: Se tiene como prueba los documentos aportados con el escrito incidental en cuanto al mérito probatorio que estos pueden tener.

OFICIOS: Se niega librar oficio al Juzgado Dieciocho de Familia de esta ciudad en los términos requeridos, toda vez que pudo haberla obtenido por medio de derecho de petición, además no se acreditó sumariamente dicho pedimento y que el mismo le haya sido negado o no contestado. (Art. 173 CGP)

PARTE INCIDENTADA:

No solicitó.

Vencido el término concedido en auto de esta misma fecha, ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez (2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.